



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 425-2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 11 JUL. 2019

### VISTO:

El memorándum N° 919-2019-GRAP/06/GG de fecha 10 de junio de 2019, Informe N° 346-2019-GRAP/09/GRPPAT. de fecha 04 de junio de 2019, Informe N° 014-2019-GRPPAT/SGPAT/R.H.N de fecha 27 de mayo de 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; que recomienda modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2017-GR-APURIMAC/GR, que conforma el Comité de Implementación de Políticas con enfoque de género, al interior del Gobierno Regional de Apurímac; en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo;

Que, el artículo 2°, inciso 2, de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la igualdad de toda persona. En consecuencia, nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Que, en concordancia con este dispositivo, el artículo 26 de la norma fundamental señala en su inciso 1, que en las relaciones laborales se respeta el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación;

Que, el artículo 4° de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017 – PLANIG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo general que en los tres niveles de gobierno, se transversalice el enfoque de género en las políticas públicas, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel regional es fundamental para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad, de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y situación de vulnerabilidad social, económica, política, y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin ningún tipo de discriminación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 14-2011-GR-APURIMAC/CR se declara de Necesidad Prioritaria para la Gestión Equitativa del Desarrollo Regional la Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto Regional Sensible al Género, así como dispone la incorporación de indicadores de género en la elaboración del presupuesto público regional, así como en los planes, programas y proyectos de inversión pública, empleando la línea de base de brechas de género identificadas en la Región Apurímac.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, orientado a promover la incorporación del enfoque de género en las políticas, planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas y contribuyendo al cierre de brechas entre mujeres y hombres; precisando en su artículo 4 sobre la conformación del mecanismo de la siguiente forma (se transcribe textualmente). *"Las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2016-APURIMAC/GR de fecha 28 de noviembre del 2016, se conforma el Comité de Implementación de políticas con enfoque de género al interior del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2017-APURIMAC/GR de fecha 25 de setiembre del 2017, se resuelve modificar y dejar sin efecto algunos artículos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2016-APURIMAC/GR de fecha 28 de noviembre de 2016;

Que, el planificador IV- Raúl Hurtado Núñez, informa que en fecha 15 de mayo del 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre la Comisión de igualdad de Género del Gobierno Regional de Apurímac y el representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en donde acordaron que debería existir un mayor involucramiento de los órganos estructurados que implementan y/o ejecutan la política nacional de igualdad y el Plan Regional de Igualdad de Género.

Que, en este entender se colige que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, precisa quienes deben conformar la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional de Apurímac ( mecanismo), en donde no se pone un límite de quienes puedan ser parte de este comité, por lo que, la petición de modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2017-APURIMAC/GR de fecha 25 de setiembre del 2017, resulta procedente bajo la aplicación irrestricta del principio de legalidad, por no transgredir la norma, y con el fin de que exista un mayor involucramiento de los órganos estructurados que implementan y/o ejecutan la Política Nacional de Igualdad y el Plan Regional de Igualdad de Género integrándose, como conformante de la Comisión de Igualdad y Genero del Gobierno Regional de Apurímac a Dirección Regional Sectorial de Educación y a la Dirección Regional Sectorial de Salud;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d)) del artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigida y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N°30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 348 - 2017-GR. APURIMAC/GR de fecha 25 de setiembre del 2017, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional de Apurímac, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; la que estará integrada por un/a representante titular de las siguientes áreas:

- Gobernador Regional o su representante, en su calidad de presidente.
- Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de Secretaria Técnica.
- Gerencia General Regional
- Dirección Regional de Administración





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- Oficina de Recursos Humanos y Escalafón
- Oficina Regional de Comunicación
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Dirección Regional Sectorial de Educación
- Dirección Regional Sectorial de Salud".

**ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución Ejecutiva Regional N°348- 2017-GR. APURIMAC/GR de fecha 25 de setiembre del 2017, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO CUARTO. -** Las/los integrantes titulares de la Comisión para la Igualdad de Género podrán delegar su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias en sus representantes o alternos conforme al Artículo 8° del Reglamento Interno de la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional de Apurímac aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°404-2018-GR. APURIMAC/GR de fecha 25 de setiembre del 2017".

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los/las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

*[Firma manuscrita]*

**BALTÁZAR LANTARÓN NÚÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



BLNIGR/GRAP  
EMLLDRAJ  
LMTUABOG

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: [transparencia@regionapurimac.gob.pe](mailto:transparencia@regionapurimac.gob.pe)

